

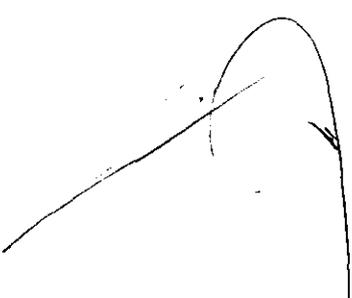
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. PROSPERO EDUARDO CHAVEZ ENRIQUEZ**, ACOMPAÑADO DEL **DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ GOMEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA EN TOLUCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL" REPRESENTADO POR LA **LEO. ANGELA CAÑAS SANATANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE EL "IMIEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
3. Que el Dr. Prospero Eduardo Chávez Enríquez en su carácter de Director General y Apoderado General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente, como se acredita con el nombramiento expedido a su favor en fecha siete de octubre del 2013.
4. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es Director de Enseñanza e Investigación, como lo acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de mayo del 2014, expedido a su favor por el Dr. Prospero Eduardo Chávez Enríquez Director General del "IMIEM".
5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C.P. 50170 Toluca de Lerdo, Estado de México.

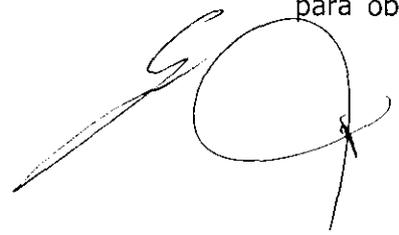
Prospero Eduardo Chavez y Enríquez



DE "EL PLANTEL"

1. Que es una Institución Educativa de Nivel Medio Superior dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (D.G.E.T.I.), a través de la Subdirección de Enlace Operativo de la DGETI en el Estado de México, que tiene como finalidad, formar los recursos humanos capacitados técnicamente, para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.
2. Que mediante nombramiento de fecha 28 de Septiembre de 2011, el Lic. Luis F. Mejía Piña, Director General de la DGETI designó a la LEO. Ángela Cañas Santana, Directora del "EL PLANTEL" y que con fundamento en su reglamento interno tiene facultades para celebrar acuerdos de esta naturaleza.
3. Que tiene la obligación de establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa en las áreas tecnológicas con la práctica, para poder elevar la calidad de la educación.
4. Que tiene como prioridad mantener a su estudiantado al corriente de los avances tecnológicos de la planta productiva establecida en la región.
5. Que tiene la voluntad académica de responder con eficacia a las necesidades que plantea el sector productivo de bienes y servicios de la región en cuanto a la formación técnicos en la especialidad de: Técnico Profesional en Enfermería General.
6. Que tiene la responsabilidad de ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas, para vincularlo con el sector productivo de la región.
7. Atender la necesidad de involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación tecnológica.
8. Consolidar la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social, como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que lo hacen posible.
9. Que "EL PLANTEL" imparte la Especialidad de Técnico Profesional en Enfermería General, conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
10. Que la realización de las Prácticas Profesionales, y Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL" constituye no solo requisito previo para obtener su Certificado de Estudios y/o su Título de Técnico Profesional en

Luis F. Mejía Piña
Angela Cañas Santana



Enfermería General, sino también una oportunidad de retribuir a la sociedad una parte del beneficio recibido a través del servicio educativo que se les ha proporcionado, además de que las prácticas profesionales contribuyen a su formación integral, al aplicar sus conocimientos aptitudes y habilidades obtenidas en el aula, en la realización de actividades acordes a su perfil académico y especialidad cursada en beneficio de la comunidad de la que forman parte.

11. Que señala como domicilio legal para los efectos de este acuerdo, el ubicado en Plaza Constitución No 110 Segundo Piso, colonia centro en Toluca Estado de México C.P. 50000.

DE AMBAS PARTES

1. Que conocen plenamente las normas de operación, los procedimientos y las actividades que constituyen el proceso para la prestación de Prácticas o Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL".
2. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo y que se comprometen a realizar las acciones necesarias para alcanzar los beneficios implícitos en las prestación de prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados, a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente acuerdo lo constituye la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL" en las instalaciones del "IMIEM", realizando actividades acordes a su perfil y especialidad cursadas.

SEGUNDA.- Ambas partes entienden por prácticas profesionales y servicio social el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñen los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL" sin retribución económica, que ejecuten y presten a favor del "IMIEM".

TERCERA.- La prestación de las Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados, se realizará conforme a lo establecido en el manual de procedimientos para la prestación de las Prácticas Profesionales para los planteles incorporados la Secretaría de Educación Pública (SEP) vigente.

CUARTA.- Siempre serán a título gratuito.

QUINTA.- Las Prácticas Profesionales y Servicio Social de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL" y que sean aceptados para realizarlas en las instalaciones del "IMIEM" quedarán al cuidado y responsabilidad de este último.

SEXTA.- La prestación de estas Prácticas Profesionales y Servicio Social por ser de naturaleza académica y social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo

Quetzalcoatl
Leonor de la Cruz

laboral o institucional ni otorgará categoría de trabajador al prestador de las Prácticas Profesionales, bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA.- La duración de la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social estará determinada por las características especificadas del programa de trabajo al que esté adscrito el estudiante o egresado.

OCTAVA.- Si las Prácticas Profesionales y Servicio Social no fueran cubiertas por el estudiante o egresado de **"EL PLANTEL"** cualquiera que haya sido la causa, el **"IMIEM"** podrá darlo de baja notificando a **"EL PLANTEL"** dentro de los tres días siguientes a que se actualizó la causa o motivo que la originaron y hará mención de ello en su hoja de servicios correspondiente.

NOVENA.- Los estudiantes o egresados solo podrán dejar de prestar Prácticas Profesionales y Servicio Social por causa de fuerza mayor, previamente justificada y dando aviso por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores al evento al **"IMIEM"** y a **"EL PLANTEL"**.

DÉCIMA.- **"EL PLANTEL"** dará de baja como prestador de las Prácticas Profesionales y Servicio Social al estudiante o egresado que no cumpla, cometa algún delito o actúe en contra de la moral y las buenas costumbres, notificándole los motivos o causas al **"IMIEM"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"IMIEM"** designará un responsable de efectuar los trámites administrativos que se deriven de la realización o Prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados de **"EL PLANTEL"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- **"EL PLANTEL"** proporcionará al estudiante o egresado interesado a realizar las Prácticas Profesionales y Servicio Social, una carta de presentación por medio de la que se propone para participar en algún programa de trabajo del **"IMIEM"** misma que deberá tener respuesta por parte de la Dirección de Enseñanza e Investigación del **"IMIEM"**, aceptando o rechazando la propuesta.

DÉCIMA TERCERA.- El **"IMIEM"** será responsable de asignar al prestador de las Prácticas Profesionales y Servicio Social en programas de trabajo dentro de sus instalaciones y con actividades preferentemente acordes con los estudios cursados o que contribuyen a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

DÉCIMA CUARTA.- El **"IMIEM"** elaborará y enviará oportunamente a **"EL PLANTEL"** una carta de aceptación, en la que se indicarán las actividades que se desarrollará el prestador de Prácticas Profesionales y Servicio Social así como apoyará al prestador en la elaboración de los informes mensuales de avance correspondientes, el informe final de las Prácticas Profesionales y Servicio Social y la CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL; quien los entregará a **"EL PLANTEL"** en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado las prácticas profesionales revisados y firmados por el asesor de las mismas.

mismas.

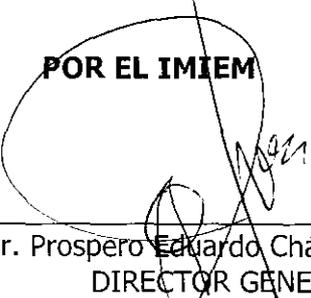
Sevilla

DÉCIMA QUINTA.- "EL IMIEM" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PLANTEL", quien designa a C. María Guadalupe Montes de Oca Flores previa identificación para supervisar y evaluar sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de Prácticas Profesionales y Servicio Social con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestantes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de **cuatro años**, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando una a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en este caso, se tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar prejuicios para las partes y terceros.

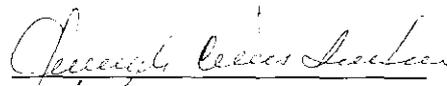
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **30 días del mes de Marzo del año 2016.**

POR EL IMIEM

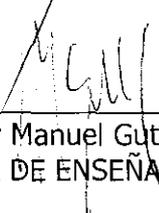


Dr. Prospero Eduardo Chávez Enríquez
DIRECTOR GENERAL

POR EL PLANTEL



Leo. Ángela Cañas Santana
DIRECTORA



Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez.
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION